



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, que en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Ing. **Cesar Acuña Peralta**, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 005-2023-JNE; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", identificada con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla # 564, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad, debidamente representada por el alcalde, Sr. **Santos Melquiadez Ruiz Guerra**, con Documento Nacional de Identidad N° 40149794, proclamado mediante Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, para el período 2023-2026 y en mérito al Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MPSC de fecha 14 de noviembre del 2023; en los términos y cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**1.1. EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

**1.2. LA MUNICIPALIDAD**, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con Oficio NO 714-2023-MPSC/SG de fecha 15 de noviembre del 2023, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a **EL GOBIERNO REGIONAL** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer relaciones de colaboración institucional en





aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral y contar con asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para las intervenciones de mantenimientos viales de su jurisdicción.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Por medio del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** contará con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo técnico - profesional para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **4.1 Obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL:**

- a) EL GOBIERNO REGIONAL se compromete en realizar, a través de los especialistas técnicos, la asesoría, acompañamiento y evaluación de fichas técnicas para los mantenimientos viales dentro de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.
- b) EL GOBIERNO REGIONAL apoyará en la elaboración de la programación de las intervenciones de mantenimiento.
- c) Se efectuará la identificación de canteras y puntos de eliminación de desmonte. Así como, la intervención con maquinaria que amerite cuyo operador, combustible, movilización de equipo, costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la intervención a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL.
- d) EL GOBIERNO REGIONAL podrá atender e intervenir en situaciones de emergencia inmediata y necesidad pública inminente, misma que deberá ser informada con posterioridad.

#### **4.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:**

- a) LA MUNICIPALIDAD proporcionará a EL GOBIERNO REGIONAL la información e instrumentos necesarios para prestar asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para los mantenimientos viales dentro de su jurisdicción.
- b) LA MUNICIPALIDAD tramitará con las autoridades correspondientes, todos los permisos o autorizaciones que se requieran para las intervenciones.
- c) LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar los ambientes necesarios para el parqueo de maquinaria, seguridad y resguardo necesarios en horas de la noche y/o periodos en los que se realizan las intervenciones.



Firmado digitalmente por NAMAY  
VALDERRAMA Herguén Martín  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.07.2024 10:17:18 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.07.2024 12:14:35 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS  
MALDONADO Jorge Luis FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.06.2024 14:02:41 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIZARZABURU SOLÓRZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.06.2024 17:30:44 -05:00





- d) LA MUNICIPALIDAD garantiza las medidas mínimas de seguridad correspondientes durante el traslado, accesibilidad y ejecución con la maquinaria propiedad de EL GOBIERNO REGIONAL.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen en realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales: Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes responsabilidad asumidas por las partes en el presente CONVENIO. De ser el caso, la parte efectuada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el convenio quedara resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

Las partes a través del presente convenio se obligan a conducir con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Las partes declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.



Firmado digitalmente por NAMAY  
ALDERRAMA Herguain Martin  
AU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.07.2024 10:17:27 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.07.2024 12:14:43 -05:00

Firmado digitalmente por BRINGAS  
MALDONADO Jorge Luis FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.06.2024 14:02:46 -05:00

Firmado digitalmente por  
LIZARZABURU SOLÓRZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.06.2024 17:30:55 -05:00





### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Pudiendo ser renovado mediante la suscripción de adenda correspondiente, para lo que se cumplirán con las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren conveniente realizar a este convenio se harán mediante adenda o en el convenio específico que se suscribirá en su oportunidad.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS**

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirán efectos en los domicilios señalados.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con el objetivo de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previsto en el presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

- Por el GOBIERNO REGIONAL: El/la Sub Gerente de Caminos.
- Por LA MUNICIPALIDAD: El/la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Sánchez Carrión.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda Controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principio que inspiran este convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia prevista en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirigencia de carácter Jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiera corresponder,



Firmado digitalmente por NAMAY  
ALDERRAMA Herguin Martin  
AU 20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.07.2024 10:17:38 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 04.07.2024 12:14:52 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS  
MALDONADO Jorge Luis FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 18.06.2024 14:02:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIZARZABURU SOLORZANO  
Victor Humberto FAU 20440374248  
soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 18.06.2024 17:31:08 -05:00



y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.07.2024 12:15:00 -05:00

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipulas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los ...2.6... días del mes de .....JULIO... del 2024.



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Víctor Humberto FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.06.2024 17:31:20 -05:00

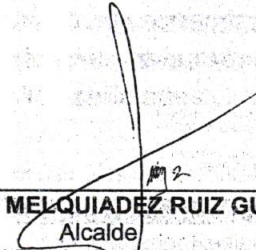


Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.06.2024 14:03:04 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY ALDERRAMA Herguein Martin AU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.07.2024 10:17:48 -05:00



  
**SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.07.2024 12:50:44 -05:00

**Ing. CESAR ACUÑA PERALTA**  
Governador Regional  
Gobierno Regional de La Libertad